



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 075-2021-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Mayo del 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06 de Mayo** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 005-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril del 2021, el Tercer **PEDIDO** formulado por el Sr. **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción - Ancash, y;



### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*". Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...); el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte que el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y Nº 076-2021-PCM, hasta el 31 de mayo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el Sr. **JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, en la Estación **PEDIDOS**, indica lo siguiente: "*Solicitar el perfil del puesto establecido en el MOF y ROF; así como el procedimiento de evaluación curricular empleado para la contratación del Director Regional de Energía y Minas*";

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)* k) *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)*"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15º del Reglamento Interno del



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Consejo Regional de Ancash y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una de las atribuciones del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN**, como dispone el Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, que señala: **"El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional"**, asimismo, en su Artículo 14º del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: **"La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"**;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR, de fecha 29 de Mayo de 2018, se aprueba la Ordenanza Regional que aprueba las incorporaciones y modificaciones de los artículos del Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash y mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2018-GRA/PRE, de fecha 04 de Febrero de 2008 se aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF, del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 102-2021-GRA/GR, de fecha 27 de abril de 2021, el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, conforme a sus facultades **RESUELVE**: **"(...) Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha al Econ. Hugo Ángel Chávez Arévalo en el cargo de confianza de Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, Modalidad CAS Funcionario con los derechos y obligaciones inherentes al cargo"**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;**

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 06 de Mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, quien sustenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional y entre su sustentación señala **"(...) en este caso me baso en dos principios que señalo desde que comenzó la gestión el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO Gobernador Regional, uno Ancash para los Ancashinos, el Señor no es Ancashino, segundo el es Economista y en el puesto de Director de Energía y Minas, en la cual lamentablemente hemos sufrido actos de corrupción gravísimos, está sumamente manchado y cuestionado por los diferentes Directores que han pasado, me gustaría saber qué criterios ha tomado para designar al Director de Energía y Minas, pero no le quito merito al Economista que él tenga la mayor disponibilidad y una visión futurista del Gobierno Regional de Ancash respecto a lo que es la Minería; pero si se debe respetar tanto el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Organización y Funciones - MOF de esta Entidad para poder escoger a los Funcionarios, porque son cargos tan importantes (...) puesto que en Ancash tenemos la segunda Mina mas importante en el mundo que es la Empresa Minera Antamina (...) además tenemos más de cuatro mil quinientas Minas que está en formalización creo se debe poner la mirada (...)"**;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Asunción, da por culminado el debate, acto seguido





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



somete a la votación de forma nominal el Tercer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Asunción, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash el perfil del puesto establecido en el M.O.F y R.O.F; así como el procedimiento de evaluación curricular empleado para la **DESIGNACIÓN** del Director Regional de Energía y Minas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Carmen E. López Asis  
CONSEJERA DELEGADA